



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión

Causante: Luis Carlos Lombo Herrán

Radicación No: 2013-440

La Dra. Mireya Vanegas Carvajal, de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 502 del C.G. del P., como quiera que no allegó los inventarios y avalúos adicionales. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a389c8d88c8a8e063f442857f32fe34bcef6e8641717ed6ea0b3796f94dd18**

Documento generado en 08/05/2023 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Héctor Bobadilla
Demandado: Luis Fernando Oliveros
Nubia Constanza Oliveros
Luz Mary Oliveros
Radicación No. 2015-198

Reanudar el presente proceso por vencimiento del termino de suspensión al que se accedió por acuerdo de partes presentado por partes.

En atención a lo solicitado por las partes, se suspende el proceso de la referencia por el término acordado, esto es, por ocho (8) meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art, 161 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffc16595b3aeb9dcfb04be7e82cb4fee70c874ab2ccfea914ba8e3c6491490f**

Documento generado en 08/05/2023 04:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Incidente de Desacato
Demandante: Carmen Helena Herrera Gómez
Demandado: E.P.S Comparta en Liquidación
y Coosalud E.P.S S.A.
Rad: 2015-259

Lo manifestado por la incidentada Coosalud E.P.S S.A, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la señora **Carmen Helena Herrera Gómez**, para que se pronuncie al respecto. Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[30RtaCoosalud.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af35eb1440ac3f316eac671eee8d09ed40f37a590bc36ccbb8730305841a949**

Documento generado en 08/05/2023 04:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Incidente de Desacato
Demandante: Carmen Helena Herrera Gómez
Demandado: E.P.S Comparta en Liquidación
y Coosalud E.P.S S.A.
Rad: 2015-259

Se abre a pruebas el incidente de desacato, en consecuencia, se decretan las siguientes:

Pruebas Por La Parte Incidentante

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el incidente de desacato. –

Pruebas De La Parte Incidentada

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación del incidente de desacato. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066c26b6b8f84412cded142303d78241cdf3d75545fe62b15f73ff3acc3fa7d9**

Documento generado en 08/05/2023 04:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Isaías Labrador Hernández
Demandado: Luis Fernando Oliveros Silvestre
y otros
Rad: 2015-378

Reanudar el presente proceso por vencimiento del termino de suspensión al que se accedió por acuerdo de partes presentado por partes.

En atención a lo solicitado por las partes, se suspende el proceso de la referencia por el término acordado, esto es, por ocho (8) meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art, 161 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50baad2cd4c1cbd15d41233a0701294ccb40ebbb025a8250fb05dd08b1712518**

Documento generado en 08/05/2023 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Luis Antonio Hermosa Olaya

Rad: 2015-520

Acéptese la cesión del crédito que hace **Banco Davivienda S.A.** a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c544ddc31f2d1ab363aafef71447803f2408e25425e1a33a725ee8ee7d7ebd6b**

Documento generado en 08/05/2023 04:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Acumulado
Demandante: Condominito Santa Ana
Demandado: Francina Carmona
Rad: 2016-079 -(2020-059)

Se ordena correr traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para lo cual se inserta los siguientes vínculos a través del cual puede ser consultado la liquidación de crédito.

[22AportaActualizacióncrédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388612935f901ad487d3ac62b252debe0c608e04f9f36c2c0ab65a97bf8169ba**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Conjunto Residencial La Arboleda

Demandado: Jesús Abel Cruz Vanegas

Rad: 2016-509

El escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[06SolicitaReactivarProceso.pdf](#)

El memorialista, tenga en cuenta que el proceso se reanudó mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ede43b480d0298eadc17fea4f754adfbe1e0a1232103e108f0780f7d84c238e**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Jesús Enrique Molina Romero

Radicación No. 2017-102

Acéptese la cesión del crédito que hace **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b8c5cc3887e77a60cf80b306760f6cc1ce64076299b868cbb17f4969a9a92b**

Documento generado en 08/05/2023 04:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Coaacregir
Demandado: Fernando Salcedo Esterlín
Carlos Alberto Suarez Quintero
Rad:2017-351

El oficio No. 324 de fecha 17 de abril de 2023, proveniente del Juzgado del Primero Civil Municipal de Girardot, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[07OficioComunica.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2cbc6cd5d87d61dba8d2b95cd7757e70fdd69734dcd4e68086b96132e5440e**

Documento generado en 08/05/2023 04:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Dte: Henry Yepes Sandoval hoy
Nancy Salcedo Galindo
Ddo: Mario Yedo
Personas inciertas e indeterminadas
Rad. 2017-00496

De conformidad con el numeral 11 del artículo 372 del C.G. del P., se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 27 del mes de junio del año **2023**, y para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la que se recibirán las declaraciones, de igual manera se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia. Advirtiendo las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia se remitirá, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3c7510fae82764ba06c39d7933b967e03475ca307d6f7b780eb170e148b94f**

Documento generado en 08/05/2023 04:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Comercializadora Aguilar Real SAS

Lady Andrea Pino Beltrán

Rad: 2017-00529

Acéptese la cesión del crédito que hace **Banco Davivienda S.A.** a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425f3e33b8d70b203a073d7e9fa1a60b37ebc7781501f9fbc008b5c72b5ab7f**

Documento generado en 08/05/2023 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Rosa Anna Buevas Pernet
Radicación No. 2017-657

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Jaime Arturo González Ávila, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7069d0547d58d50bebd8b3728125f813a0c173a5b74c485e27427f07fc91a81f**

Documento generado en 08/05/2023 04:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Rosa Anna Buelvas Pernet
Radicación No. 2017-657

Acéptese la cesión del crédito que hace **Banco Davivienda S.A.** a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd8a35496de83a02141c73039af8fe45711d43c44a9cae65b3753d985e5129c**

Documento generado en 08/05/2023 04:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con liquidación de crédito presentada por la parte demandante. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo

Demandante: José Rodrigo Arias Castañeda

Demandado: Marcela Conde Cruz

Radicación No. 2020-320

De la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada. -

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

[32AportaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e289f12ec0cfb80cf4b347715d94218fa25b2e42a48f672646ee9980a76b7a67**

Documento generado en 08/05/2023 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De
La Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Alex Francisco Velásquez Trujillo
Claudia Patricia Agudo Rativa
Rad: 2021-197

Del avalúo del bien inmueble con **F.M.I 307-92909**, presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para los efectos contemplados en el art. 444 del CGP, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e523cf4990ceebbd71323d3600830d4f2e65c0bda788a1249e7a9c1b72cd70**

Documento generado en 08/05/2023 04:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco SERFINANZAS.A
Demandado: Fermín Torres Gil
Rad:2022-461

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[16AportaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6484caffb4d390ac7a770d56c80d23c6c697077c44c3d80e31f339f87153c9e7**

Documento generado en 08/05/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: María Sandra Sáenz Serna
Incidentada: Compensar EPS
Radicado:2022-489

Requírase al Dr. **Luis Andrés Penagos Villegas**, en su condición de representante legal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR., para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de noviembre de 2.023, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b9405e6d741e8992d452b4e8f559f91a568e498faebcf382b5aecf8ac0a5a0**

Documento generado en 08/05/2023 04:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-3**)
Rad: **2023-00044**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830d82a48141cdc01cfafa0a35f62107b70e57840142b9cecb331509fd0cb2c0**

Documento generado en 08/05/2023 04:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-3**)
Rad: **2023-00044**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c44fe935353bcf3aeb41e9fec65b0a098868afd9f92c9ac8d8c463ad044908**

Documento generado en 08/05/2023 04:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-38**)
Rad: **2023-00045**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3611c2074358a1c7d148e40bf79b56f9b3c018e4187643d8b28ad885c7bf5f**

Documento generado en 08/05/2023 04:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-38**)
Rad: **2023-00045**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4daf5d5b69c18b433f8f424fc1e686cd94052dc967221356599c85d851b12e**

Documento generado en 08/05/2023 04:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-13**)
Rad: **2023-00046**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fc7d9ac660c49cb868e21f9b353f0ff08a497a9372ae11212ffe11b9934449**

Documento generado en 08/05/2023 04:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-13**)
Rad: **2023-00046**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ad97f443a689cb0c14dfbe854d2f1b8e8fe247b2b064e60e24142753c8b7c2**

Documento generado en 08/05/2023 04:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 0-10**)

Rad: **2023-00047**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3302326227abc8803e7a5949c3cae0d92a8d06639cc65abee7ebf7d6544c3c2**

Documento generado en 08/05/2023 04:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Centro Comercial Vendedores Estacionarios
De Girardot P.H.
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 0-10**)
Rad: **2023-00047**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1657710040327f1efc75047332aa34592956063026eee307751ed838839c86c**

Documento generado en 08/05/2023 04:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-6**)

Rad: **2023-00048**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227cbb25588039bb63231b2b1b7b03fc6cf10aae4dd124a40e77aeec2e4a2d22**

Documento generado en 08/05/2023 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-6**)

Rad: **2023-00048**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b63eddeacaedd9616bfa6b3af16b7f028f24342e3c8134e46b9ca7fe4326cd3**

Documento generado en 08/05/2023 04:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-23**)

Rad: **2023-00049**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638a7475cf6411ec584875853185200ad19be4b8b158ae111c58497f434d157d**

Documento generado en 08/05/2023 04:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-23**)

Rad: **2023-00049**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d647cf116edd9e1de402934cbf731036e92fda6e50a44dde937016e687b211a**

Documento generado en 08/05/2023 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-11**)

Rad: **2023-00050**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 21 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto la decisión proferida en marzo 16 de 2023, y toda la decisión que de este dependa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa07b68f01e1d156e2010061dd465239de104649f3fc3c22ad4a35a4735d10a5**

Documento generado en 08/05/2023 04:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-37**)

Rad: **2023-00050**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 21 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, este despacho procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 28 de febrero de 2023, por medio del cual se rechaza la demanda, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El recurrente argumenta el recurso de reposición, en el numeral 11 del Artículo 82 del C.G.P. el cual establece que uno de los requisitos de la demanda corresponde a todos los demás que exija la ley, pero en ningún momento se sirve señalar a todos los demás que exija el juez, que se invente el juez, que se le ocurra al juez, etc., por lo que en consecuencia queda claro que dicho numeral, así como el resto del contenido del precitado artículo en ningún momento establece como requisito de la Demanda Ejecutiva mediante la cual se pretende el cobro de las expensas comunes, allegar el Certificado de Tradición del bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal.-

Manifiesta que, el Artículo 90 del C.G.P. en su inciso tercero, establece las causales de inadmisión de la demanda, por lo que al momento de abordar su contenido en ningún momento se logra vislumbrar que dentro de dichas causales, que como bien se sabe son taxativas, para inadmitir la Demanda Ejecutiva mediante la cual se pretende el cobro de las expensas comunes, se establezca el hecho de no haber allegado el Certificado de Tradición del bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal, por lo que en consecuencia queda claro que en este Artículo tampoco se fundamenta la causal de inadmisión mucho menos la de la nugatoria del Mandamiento de Pago.

Expone que, el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001 preceptúa: "En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional..."



A partir de lo señalado en los numerales anteriores se logra establecer sin lugar a equívocos que en ninguna norma se establece como requisito para presentar la Demanda Ejecutiva mediante la cual se pretende el cobro de las expensas comunes allegar Certificado de Tradición alguno, por lo que mucho menos podría pretenderse un exabrupto jurídico como lo hace su señoría en la providencia que aquí nos ocupa, que es básicamente buscar configurar un Título Ejecutivo Complejo conformado por el Certificado de Deuda (Título Ejecutivo) y el Certificado de Tradición, cuando es claro que el título ejecutivo es un único documento en los términos del Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, lo que deja entrever una extralimitación en las funciones de su señoría, que claramente inaplica las normas tal como las consagra el ordenamiento jurídico y que pretende crear normas a su antojo atendiendo su posición dominante de juez, sumado a que claramente desconoce lo preceptuado en la parte final del Artículo 11 del Código General del Proceso, el cual a la letra señala: "El Juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias".

Aunado a lo anterior, considera pertinente señalar que lo se discute en el presente proceso judicial es un Derecho Personal y no un Derecho Real, por lo que pretender implementar un exceso ritual manifiesto que obstaculiza la materialización de los derechos sustanciales, solo permite concluir dos cosas, que existe una molestia personal por parte del Juez hacia el suscrito por hacerle entrever su falta de conocimiento en este tipo de asuntos, o un desconocimiento de la normativa sustancial que enmarca el régimen de propiedad horizontal, pero que en un caso u otro es clara la vulneración directa que se pone en evidencia en contra del suscrito, y que preocupa de sobremanera al ver truncado el acceso a la administración de justicia, por lo que solicita sea revocada la providencia, y en consecuencia se proceda a librar mandamiento de pago y decretar las medidas cautelares solicitadas."

Se ha dicho en el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exegesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G. del P.

El recurso de **REPOSICIÓN** constituye uno de los medios de impugnación otorgados por el legislador a las partes y los terceros habilitados para intervenir en un proceso para solicitar la reforma o revocatoria de una providencia judicial. Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella a fin que la "**revoque o reforme**" en forma total o parcial. Como todo recurso y/o actuación procesal de las partes se deben reunir ciertos requisitos para su viabilidad, en este caso son: capacidad para interponer el recurso, procedencia del mismo, oportunidad de su interposición, y sustentación del mismo observa este despacho que los mismos se cumplen a cabalidad.



En cierto modo, es propio de los medios de impugnación o recursos, la consideración de quien los promueve, bien sean las partes, sus apoderados o quien esté legitimado para actuar dentro del proceso, de que la providencia cuya revocatoria o reforma se pretende, configure una flagrante violación a sus derechos por encontrarse equívocas; tal como lo desarrolla el tratadista Hernán Fabio López Blanco cuando indica:

***“Los actos del juez, como toda obra humana, son susceptibles de equivocaciones provenientes de errores por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, del estudio de las pruebas, por olvidos del funcionario o incluso por dolo. Puede, inclusive, suceder que la actuación del juez sea correcta, ajustada en un todo a la legalidad, pero que una parte, aun las dos, otra parte o un tercero autorizado para concurrir al proceso estimen que vulnera sus derechos. Por ello se hace necesario permitir a las personas habilitadas para intervenir dentro de un proceso, el uso de los instrumentos adecuados para restablecer la normalidad jurídica si es que ésta realmente fue alterada o para erradicar toda incertidumbre que el presunto afectado pueda albergar cuando es él y no el juez el equivocado.*”**

Estos instrumentos son, precisamente, los medios de impugnación o recursos, que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para solicitar la reforma o revocatoria de una providencia judicial cuando consideran que afectan sus derechos y son equivocadas.”

Más adelante agrega el autor: ***“Los recursos cumplen papel importante dentro de la organización sociopolítica de un país, por cuanto permiten no hacer efectivas decisiones contrarias a derecho, pues es su característica esencial, salvo el caso del de apelación cuando se concede en el efecto devolutivo y, en algunos casos, la casación, el impedir que lo ordenado en la providencia impugnada se cumpla, mientras no sean resueltos, sin perjuicio de que si la decisión se cumplió quede sin efecto e incluso se pueda deshacer lo hecho, si prospera el recurso.*”**

Al respecto encuentra el despacho que lo argumentado por el impugnante, lleva al despacho a revocar la providencia, como quiera que no era procedente solicitar como causal de inadmisión el certificado de tradición y libertad del local 1 - 37 ubicado en el Centro Comercial Vendedores Estacionarios de Girardot P.H., ya que dicha causal no se encuentra contemplada en el art. 90 del C.G del P, como tampoco en la ley 675 de 2001, razón por la cual este despacho no debió rechazar la demanda, así las cosas, se habrá de reponer la providencia recurrida, y en consecuencia se ordenará librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado por el demandante, como quiera que título ejecutivo reúne los requisitos del art. 422 del C.G. del P.,



Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la providencia recurrida de fecha 28 de febrero de 2023 y conforme a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior determinación y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y siguientes del C.G. del P., el juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago de mínima cuantía en favor de **CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS DE GIRARDOT P.H.**, identificado con NIT. 808.000.887 – 7, y en contra del demandado **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT N°890.680.378 - 4, por las cuotas de administración o expensas del **LOCAL 1 – 37** ubicado en el Centro Comercial Vendedores Estacionarios de Girardot P.H, con dirección Calle 14 No. 7-25 /37 /39 del municipio de Girardot (Cundinamarca), del Centro Comercial, así:

Periodo y/o Mes de de Cuota Administración Adeudada	Fecha de Vencimiento Cuota de Administración Adeudada	Concepto Expensa Necesaria	Valor Cuota de Administración Adeudada
01-08-06	31-ago-06	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-09-06	30-sep-06	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-10-06	31-oct-06	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-11-06	30-nov-06	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-12-06	31dic-06	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-01-07	31-ene-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-02-07	28-feb-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-03-07	31-mar-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	16.632
01-04-07	30-abr-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-05-07	31-may-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-06-07	30-jun-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-07-07	31-jul-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-08-07	31-ago-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-09-07	30-sep-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-10-07	31-oct-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-11-07	30-nov-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-12-07	31dic-07	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-01-08	31-ene-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-02-08	29-feb-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-03-08	31-mar-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794



01-04-08	30-abr-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	18.794
01-05-08	31-may-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-06-08	30-jun-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-07-08	31-jul-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-08-08	31-ago-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-09-08	30-sep-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-10-08	31-oct-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-11-08	30-nov-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-12-08	31dic-08	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	20.023
01-01-09	31-ene-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	21.579
01-02-09	28-feb-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	21.579
01-03-09	31-mar-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	21.579
01-04-09	30-abr-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	21.579
01-05-09	31-may-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	21.579
01-06-09	30-jun-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	21.579
01-07-09	31-jul-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	34.479
01-08-09	31-ago-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	34.479
01-09-09	30-sep-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	34.479
01-10-09	31-oct-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	34.479
01-11-09	30-nov-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	34.479
01-12-09	31dic-09	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	34.479
01-01-10	31-ene-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-02-10	28-feb-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-03-10	31-mar-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-04-10	30-abr-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-05-10	31-may-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-06-10	30-jun-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-07-10	31-jul-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-08-10	31-ago-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-09-10	30-sep-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738



01-10-10	31-oct-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-11-10	30-nov-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-12-10	31dic-10	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	35.738
01-01-11	31-ene-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-02-11	28-feb-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-03-11	31-mar-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-04-11	30-abr-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-05-11	31-may-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-06-11	30-jun-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-07-11	31-jul-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-08-11	31-ago-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-09-11	30-sep-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-10-11	31-oct-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-11-11	30-nov-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871

01-12-11	31dic-11	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	36.871
01-01-12	31-ene-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-02-12	29-feb-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-03-12	31-mar-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-04-12	30-abr-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-05-12	31-may-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-06-12	30-jun-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-07-12	31-jul-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-08-12	31-ago-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-09-12	30-sep-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-10-12	31-oct-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-11-12	30-nov-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-12-12	31dic-12	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	38.246
01-01-13	31-ene-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-02-13	28-feb-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-03-13	31-mar-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-04-13	30-abr-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-05-13	31-may-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-06-13	30-jun-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-07-13	31-jul-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-08-13	31-ago-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-09-13	30-sep-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179



01-10-13	31-oct-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-11-13	30-nov-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-12-13	31dic-13	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.179
01-01-14	31-ene-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-02-14	28-feb-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-03-14	31-mar-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-04-14	30-abr-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-05-14	31-may-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-06-14	30-jun-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-07-14	31-jul-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-08-14	31-ago-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-09-14	30-sep-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-10-14	31-oct-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-11-14	30-nov-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-12-14	31dic-14	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	39.939
01-01-15	31-ene-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-02-15	28-feb-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-03-15	31-mar-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-04-15	30-abr-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-05-15	31-may-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-06-15	30-jun-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-07-15	31-jul-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-08-15	31-ago-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-09-15	30-sep-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-10-15	31-oct-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-11-15	30-nov-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-12-15	31dic-15	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	41.401
01-01-16	31-ene-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-02-16	29-feb-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-03-16	31-mar-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-04-16	30-abr-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-05-16	31-may-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-06-16	30-jun-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204



01-07-16	31-jul-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-08-16	31-ago-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-09-16	30-sep-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-10-16	31-oct-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-11-16	30-nov-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-12-16	31dic-16	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	44.204
01-01-17	31-ene-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-02-17	28-feb-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-03-17	31-mar-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-04-17	30-abr-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-05-17	31-may-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-06-17	30-jun-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-07-17	31-jul-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-08-17	31-ago-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-09-17	30-sep-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-10-17	31-oct-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-11-17	30-nov-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-12-17	31dic-17	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	46.746
01-01-18	31-ene-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-02-18	28-feb-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-03-18	31-mar-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-04-18	30-abr-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-05-18	31-may-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-06-18	30-jun-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-07-18	31-jul-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-08-18	31-ago-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000



01-09-18	30-sep-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-10-18	31-oct-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-11-18	30-nov-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-12-18	31-dic-18	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	50.000
01-01-19	31-ene-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-02-19	28-feb-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-03-19	31-mar-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-04-19	30-abr-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-05-19	31-may-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-06-19	30-jun-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-07-19	31-jul-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000

01-08-19	31-ago-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-09-19	30-sep-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-10-19	31-oct-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-11-19	30-nov-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-12-19	31-dic-19	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	52.000
01-01-20	31-ene-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-02-20	29-feb-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-03-20	31-mar-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-04-20	30-abr-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-05-20	31-may-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-06-20	30-Jun-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-07-20	31-jul-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-08-20	31-ago-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000



01-09-20	30-sep-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-10-20	31-oct-20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-11-20	30-nov20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-12-20	31-dic20	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	54.000
01-01-21	31-ene-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-02-21	28-feb-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-03-21	31-mar-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-04-21	30-abr-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-05-21	31-may-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-06-21	30-Jun-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-07-21	31-jul-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-08-21	31-ago-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-09-21	30-sep-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-10-21	31-oct-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-11-21	30-nov-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-12-21	31-dic-21	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	55.000
01-01-22	31-ene-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-02-22	28-feb-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-03-22	31-mar-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-04-22	30-abr-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-05-22	31-may-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-06-22	30-Jun-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-07-22	31-jul-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-08-22	31-ago-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-09-22	30-sep-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-10-22	31-oct-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-11-22	30-nov-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
01-12-22	31-dic-22	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	58.000
TOTAL		\$ 7.969.798,00	



Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Julián Andrés Herrera Beltrán, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0af2251149fa8bdebc345048857590877c596b0e67344436771a4472384da3**

Documento generado en 08/05/2023 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-37**)

Rad: **2023-00050**

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posea el demandado **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado(a) con NIT. 808.000.887 – 7. representada legalmente por el señor JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA, en las siguientes entidades financieras: BANCAMÍA, BANCO AGRARIO, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIPLATA, NEQUI. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 12.000.000 Ofíciense. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3984fd04625f252eb92f42c8aa3dae95eacabaaed90d12fd232c55771c71c2**

Documento generado en 08/05/2023 04:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-11**)

Rad: **2023-00051**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bb2cc83791b2f991a692effe275b2ec73701545813df4bb677b210920fafeb**

Documento generado en 08/05/2023 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-11**)

Rad: **2023-00051**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7857082f9b7d505bdc04e2d48b6fddc3cdc2cb5dd8eb0f4a5bbbc45b52e87a66**

Documento generado en 08/05/2023 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-36**)
Rad: **2023-00052**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, se deja sin valor y efecto, las decisiones de inadmisión, la providencia que rechazó la demanda, así como, el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto, proferidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c1037107e33913745fb94f32a361152fdbba4274737c3c09df2b9aa07605c2**

Documento generado en 08/05/2023 04:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez para calificar la demanda de la referencia y con solicitud de retiro presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H

Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-36**)

Rad: **2023-00052**

Previo librar el mandamiento de pago solicitado, requiérase al apoderado de la parte actora, para manifieste a este despacho si se mantiene en la solicitud de retiro de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2877e659435f43e6f09f0944c183a2e2ad0b4dc33a588fe9eea72d96bed5e5c**

Documento generado en 08/05/2023 04:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato
Incidentante: Edna Jeannett Palomino Puentes
Incidentada: Salud Total EPS
Vinculada: SISO CONSTRUAVAUOS S.A.S
Rad: 2023-053

Lo manifestado por Salud Total EPS, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto. -

Se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[33RtaSaludTotal.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b037c58ead9f402067691e7d52f2ffd73d2b2ba3284f092be732d7126781bf**

Documento generado en 08/05/2023 04:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: David Pastrana Núñez
Rad: 2023-070

Se agrega a los autos, la constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa de mensajería Technokey, al correo electrónico del demandado David Pastrana Núñez. (JUDYVALBUENA1979@HOTMAIL.COM)

Por secretaria súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed06234393ba259d02eff0734df6479f5f16ec3f5ce9dc9f3e24d1cf7650dacf**

Documento generado en 08/05/2023 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Aníbal Perdomo Sanchez
Incidentada: Colsubsidio -FAMISANAR EPS
Radicado:2022-489

Requírase al Dr. **Dr. ELÍAS BOTERO MEJÍA**, en su condición de Gerente General y a la Dra. **JANETH ESTELA DIAZ BURBANO** como Gerente Zonal Alto Magdalena, Regional Tolima Grande de EPS FAMISANAR SAS, para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2.023, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d209f2b7c680c79e7f7414c178edf2f1ccf9ee3abb166a4cce4f01fe5814b4e3**

Documento generado en 08/05/2023 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Natalia María Correa Guerrero
Estefanía Correa Guerrero
Demandado: Juan Manuel Correa Rosero
Rad: 2023-113

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 25 de abril de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5f8bc10a704b8b1575ccb9b8aa8c943429326e0e16a7238f8f8117faf831d2**

Documento generado en 08/05/2023 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>